

# Reformas necesarias que deben hacerse en la Armada del Perú

El primer paso y el mas esencial q. debe darse p. el arreglo de la Marina, es la organizacion de una Mayoría en la cual no puede condicionar el orden, pues es la base de donde parte toda la subordinacion a Armada, sin la q. todo debe conceptuarse desatado y sin en principio valido q. venga en su ayuda. Y muy parece q. con esto empiecen el estado nuevo q. se, p. emplearse un Oficial de graduac. alguna, Alguaciles y otros individuos q. auxiliara en clase de escribanos, es mayor el labor q. se hace con ordenar la lista y lista del cuerpo, de q. depende la economia tan necesaria, se evitan las duplicaciones y abonos y se arregla la cuenta y razon con tres diurnos Docum. como son: noticia del Comand. pasada a la Comisaria, las del Oficial de rend. o 2.º Comand. a la Mayoría y que a la Comisaria, las Noticias mensales hechas p. el Comand. y pasadas a la Comisaria y Mayoría, como tambien la lista de tal forma q. con un diurno cualquier desuido o mala praxion p. el parte de los Empleados del cuerpo politico de la Armada, por los Nombres de compra, inversion de capitales y remision a los ultimas debe ser con la aprobacion de la Junta del Departam. y reconocim. de N.º.

Especialmente debe exigirse el cumplimiento de las Ordenanzas q. da la Armada Española, cuya obra no admite reforma, de q. resulta el mejor orden en el cuerpo y una rigurosa subordinacion y disciplina en todo sin excepciones, sin la cual pierdo su moralidad y jamas podria esperarse resultados favorables, sino males q. acaban su total decoracion.

No es menor inconveniente el sistema de cuenta y razon, q. en una Armada se halla en absoluto abandono, resultando de eso gravimosos males al Estado. En esta virtud el Comand. Comandante Buques y arsenales, deben seguir estrictam. a las Ordenanzas, sin q. les sea permitido separarse una sola linea de su contenido.

Respecto de hallarse el Comand. Armada de una Armada investido de una autoridad q. es contraria a las Ordenanzas y muy perjudicial al Estado, debe restringirsele, conviniendole dentro de la limite de las facultades q. era le resta la, q. cuando mas deben ser las de un Comand. de Escuadra, cuando realm. mande de esta, y cuando no las de un Comandante de Division.

Siendo de necesidad mantener una fuerza naval capaz de restar a



71-72

MH-OL 71

Caj. 14

Doc. 77

Fol. 2



cualesquiera q' se embarcaren por mar, y existiendo en el Puerto una fragata de guerra de calidad muy recomendable, q' por una culpable omision se halla expuesta a perderse para otro, si inmediatamente se carena, conando de este modo con un Buque de guerra q' quise alguna punta de la costa, amandose igualmente algunas Lanchas p' la seguridad interior de la Bahia, de donde jamas debe faltar un Buque de guerra.

Siendo muy ageno del cuerpo politico de la Armada usar las insignias señaladas al Cuerpo de Oficiales de esta, teniendo q' la denominacion señalada en los uniformes, como el Cuerpo politico del Exército y Armada publica, debe prohibirseles el uso de las mismas propias de la parte militar de la Armada, q' los confunde con los q' no pertenecen para facultados y militares, de cuyo caracter son propios las insignias q' les corresponden.

Al hallarse en el Puerto sin el Reglamento de policia q' previene las ordenanzas q' previenen las obligaciones de los q' en el transito y las penas respectivas a los infractores, debe procederse inmediatamente a su formacion, rigiendose p' el todo el que se sigue que maximamente es nacional como extranjero.

Como el gobierno de Navarra pertenece exclusivamente a la Marina y de él depende la Armada q' debe regirla, los Buques, sin absolutamente exencion de servir en el Exército, matriculandose en el departamento a que pertenecian, comisionandose a la mayor brevedad un oficial que organice el sistema de Matricula, cuidando en el mismo caso todo lo demas necesario de Navarra, la q' no podria ser tratada para ningun otro servicio que el de mar, y de este modo ocurrir con prontitud a la urgencia de la Marina, tanto maritima como de guerra.

La forma<sup>n</sup> del Batallon de Marina es otro punto a que debe considerarse especialmente el sup.<sup>o</sup> gobierno, previniendo su instruc.<sup>n</sup> con la mayor exactitud, y señalando a la Armada un cuerpo de Infanteria con q' debe contar p' el armamento de sus Buques, sin necesidad de ocurrir a los cuerpos del Exército, señalando q' esta tropa sirva en la Bahia del Puerto como igualmente en las otras q' ocupan los Buques, maniobras, vapores y demas, sin distincion a uno y al mismo tiempo en desembarco y acciones tenues.

Adem las entradas de la Capitania del Puerto deben distribuirse por su Capitan entre todos sus dependientes a cuenta de un haberes, en caso de que el Estado por las circunstancias en que se halla no pueda tener convenientes su pagamentos, previendo a comisionaria la noticia correspondiente p' hacer el cargo a los individuos sobre su cuenta, y cargasse el mismo Comisario esta cantidad como si hubiera estado en su poder en efectivo. Con esto se consigue que un individuo este en disposicion de poder ocurrir a sus obligaciones con los



mayor proximidad y con la decencia característica de su empleo ó destino.

Los Comandantes q<sup>e</sup> se alivie bien sea p<sup>o</sup> comarca ó p<sup>o</sup> comision del mismo Gobierno, debe ser con conocimiento de la Ma<sup>o</sup>ma, recorriendose por una sin licencia y aguardada, por si en cantidad y calidad son conformes con la misma comarca y oportuna para la navegacion q<sup>e</sup> se va á emprender. Del mismo modo será de su inspeccion tomar un conocimiento de lo Buq<sup>o</sup> q<sup>e</sup> compongan el Comandante y del numero de un individuo, rebiendo alor para una noticia del N<sup>o</sup> de sus pan q<sup>e</sup> se embarquen p<sup>o</sup> el reparacion en los Buques, combiniando su comodidad y salubridad.

Se comiten otras muchas cosas en atencion á las circunstancias, y á q<sup>e</sup> las exigencias de la mayoria reformara la Marina de un modo q<sup>e</sup> no podria verse sin admiracion.

Callao 4 de Julio de 1825.

Eduardo Canales

Callao Julio 17 de 1825

Se ha examinado este plan de reforma y ha parecido bien, y conforme á lo dispuesto p<sup>o</sup> el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la creacion de un Mayor general en detall - se ocupa el artículo ~~N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>~~ <sup>N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup></sup> ~~speculativo~~ - y es de esperar q<sup>e</sup> restituido el gobierno se ponga en práctica con reforma.

H. Capitan



